

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nueva fecha para remate solicitado por la parte actora. Asimismo, solicita se corrija la dirección del inmueble, petición a la que ya se le dio trámite en una providencia anterior; por último, solicita se le autorice una dependencia judicial. Sírvase proveer.

Palmira V, 19 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.750
RADICACIÓN: 2017-00027-00

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha de remate para el bien inmueble en litis, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

En segundo lugar, el despacho agrega al expediente sin consideración la solicitud de corregir la dirección del inmueble de la garantía real, toda vez que a esta observación ya el juzgado le dio el debido trámite.

Por último, el despacho tiene autorizada como dependiente judicial bajo la responsabilidad del apoderado de la parte actora a la señorita MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.107.101.579 de Cali, para revisar el proceso, retirar demanda, desglose, oficios, y las demás funciones descritas en el memorial que antecede.

Así, el Despacho,

RESUELVE

1º- SEÑALAR el día 3 del mes de diciembre del año 2021 a partir de la (s) 1 p .m, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-177919**, que poseen los demandados señores **ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES** y **YOLIMA LARGACHA HINESTROZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, ubicado en la **carrera 42 No. 95-43 Urb.** Ciudad del Campo de Palmira V. Se trata de un lote de 60 m² y construida sobre él una casa de 70 m² de dos niveles, con paredes de ladrillo farol, bigas de cemento, sin lucimiento alguno en la fachada, con un ventanal en aluminio con su respectivo vidrio, puerta de ingreso en madera con marco metálico; en el interior hay una sala-comedor, una pequeña concina con mesón debidamente enchapado, así como también un cubículo para servicio sanitario enchapado en parte; atrás, un pequeño patio con reja de seguridad y un lavadero prefabricado; para el acceso al segundo piso hay unas gradas en ferroconcreto debidamente enlucidas en cerámica. En el segundo nivel hay un balcón, tres habitaciones y un baño social enchapado en parte. El inmueble posee sus pisos en tableta cerámica en ambos niveles, el techo del primer nivel es loza, el techo del segundo nivel tiene base metálica con tejas de eternit. El predio cuenta con los servicios públicos de agua-acueducto-alcantarillado, energía eléctrica y red de gas domiciliario. El estado de la casa es de regular presentación y conservación; se encuentra habitada por la demandada y su familia; está embargada, secuestrada y avaluada en **\$90.103.921.00**, dentro del presente proceso.

2º- La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3º- ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4º. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para supublicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

5º- Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No 28-45 de Palmira V, celular 316-699-6875.

6º- TENER autorizada como dependiente judicial bajo la responsabilidad del apoderado de la parte actora, a la señorita MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.107.101.579 de Cali, para revisar el proceso, retirar demanda, desglose, oficios, y las demás funciones descritas en el memorial que antecede.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46ed1d38cc50e3cd355d428a4bf08015b36e71e93f92c0dd7e8559bf2c30e44**

Documento generado en 26/10/2021 07:11:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>